



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2004/L.11
9 de agosto de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones
Tema 7 del programa

**PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL
Y APROBACIÓN DEL INFORME**

**Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos***

Relator: Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO

ÍNDICE

Capítulo

**II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN
SU 56º PERÍODO DE SESIONES**

A. Resoluciones

2004/1. Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

* El documento E/CN.4/Sub.2/2003/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (*continuación*)

Capítulo

II. A. (*continuación*)

- 2004/2. Restitución de viviendas y de patrimonio
- 2004/3. Duración del Foro Social
- 2004/4. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales
- 2004/5. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 2004/6. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento
- 2004/7. Aplicación de normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza
- 2004/8. El Foro Social
- 2004/9. Informe final sobre el estudio "La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales"
- 2004/10. Repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas
- 2004/11. Protección de los pueblos indígenas durante los conflictos
- 2004/12. Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familias
- 2004/13. Los derechos de las minorías
- 2004/14. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo
- 2004/15. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

ÍNDICE (*continuación*)

Capítulo

II. (*continuación*)

B. Decisiones

- 2004/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa
- 2004/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa
- 2004/103. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- 2004/104. El derecho al desarrollo
- 2004/105. El derecho a la alimentación y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación
- 2004/106. Consecuencias de la deuda para los derechos humanos
- 2004/107. El derecho al agua potable y al saneamiento
- 2004/108. Los efectos de la intolerancia en el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos

A. Resoluciones

2004/1. Prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prevé que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los demás instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002,

Recordando asimismo su resolución 2002/2, de 12 de agosto de 2002, relativa a la situación actual y el porvenir de los derechos humanos, aprobada en relación con el tema 2 del programa,

Subrayando que la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta y se aplica en todas las circunstancias, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz,

Alarmada por los numerosos actos de tortura revelados recientemente y por los intentos de banalizar o justificar tales prácticas, incluso en el marco de conflictos armados, con respecto a personas protegidas por los principios del derecho internacional humanitario,

1. *Recuerda* que todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen violaciones de normas imperativas del derecho internacional;

2. *Se felicita* de la próxima entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se abrió a la firma el 4 de febrero de 2003;

3. *Se felicita asimismo* de las actividades llevadas a cabo por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y pide a todos los Estados que cooperen de buena fe con él y le hagan una invitación permanente para visitar sus países;

4. *Insta* a todos los Estados a ratificar cuanto antes la Convención y su Protocolo Facultativo;

5. *Recomienda* a todos los Estados que establezcan mecanismos internos independientes y eficaces y adopten medidas concretas de lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

6. *Espera* que mediante investigaciones independientes y eficaces y otras diligencias sea posible determinar los hechos, garantizar la reparación de los daños sufridos por las víctimas, castigar a todos los responsables a todos los niveles y adoptar medidas para poner fin a tales prácticas;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión en su 57º período de sesiones.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]*

2004/2. Restitución de viviendas y de patrimonio

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos humanos y el derecho humanitario,

Recordando su resolución 1998/26, de 26 de agosto de 1998, sobre restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, su decisión 2001/122, de 16 de agosto de 2001, sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas, su resolución 2002/30, de 15 de agosto de 2002, sobre el derecho

de retorno de los refugiados y de las personas internamente desplazadas, su resolución 2002/7, de 14 de agosto de 2002, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y de otras personas desplazadas, su resolución 2003/17, de 13 de agosto de 2003, sobre la prohibición de los desalojos forzosos, y su resolución 2003/18, de 13 de agosto de 2003, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio,

Recordando también la decisión 2003/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, y tomando nota de la resolución 2004/28 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, sobre la prohibición de los desalojos forzosos,

Reafirmando el derecho de los refugiados y de las personas internamente desplazadas a regresar libremente a sus países y a la restitución de las viviendas y bienes de los que fueron desposeídos al ser desplazados, o a ser indemnizados por cualesquiera bienes que no puedan serles restituidos,

1. *Insta* a todos los Estados a que velen por que todos los refugiados y desplazados internos ejerciten libre y equitativamente el derecho a regresar a sus hogares y lugares de residencia habitual y a que adopten disposiciones jurídicas, administrativas y de otra índole que sean eficaces y expeditivas para garantizar el ejercicio libre y equitativo de ese derecho, lo que incluye el establecimiento de mecanismos equitativos y eficaces para resolver los problemas pendientes en relación con la vivienda y el patrimonio;

2. *Reitera* que la promulgación y aplicación por los Estados de leyes cuyo objetivo o consecuencia sea la pérdida o la supresión de los derechos de posesión, disfrute, propiedad u otros derechos sobre la vivienda o el patrimonio, la supresión efectiva del derecho a residir en un determinado lugar y la aplicación de leyes sobre bienes derelictos contra los refugiados o desplazados internos constituyen graves obstáculos para el regreso y la reintegración de los refugiados y desplazados internos y para la reconstrucción y la reconciliación;

3. *Afirma* que el recurso de indemnización sólo debe utilizarse cuando el recurso de restitución no resulte posible o cuando la parte damnificada acepte consciente y voluntariamente la indemnización en lugar de la restitución;

4. *Acoge con beneplácito* el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, que contiene los proyectos de principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas (E/CN.4/Sub.2/2004/22), así como el proyecto de comentario sobre los proyectos de principios (E/CN.4/Sub.2/2004/22/Add.1);

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que haga distribuir de forma amplia los proyectos de principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas entre las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, los organismos especializados y otras partes interesadas, con el fin de recabar sus comentarios;

6. *Pide también* al Relator Especial que tenga en cuenta dichos comentarios en la preparación de su informe definitivo, que examinará la Subcomisión en su 57º período de sesiones;

7. *Decide* continuar examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2004/3. Duración del Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Expresando su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos por su decisión 2003/107, de 22 de abril de 2003, en la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión a convocar un Foro Social anual entre períodos de sesiones, y también al Consejo Económico y Social por su decisión 2003/264, de 23 de julio de 2003, en la que autorizó que el Foro Social se reuniera durante dos días,

Observando que en el Foro Social participaron 8 miembros expertos de la Subcomisión, 11 expertos invitados, observadores de 53 Estados y 30 organizaciones no gubernamentales, y 8 organizaciones e instituciones académicas,

Valorando positivamente el hecho de que el Foro Social centraba su atención en la pobreza y la extrema pobreza y en sus repercusiones sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Observando que había sido preciso limitar la selección de cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales a causa de la limitación que suponían los dos días de duración,

Preocupada por el hecho de que los debates del Foro Social tuvieron que restringirse y que incluso algunas de las cuestiones seleccionadas no pudieron examinarse debidamente,

Considerando que ninguno de los grupos de trabajo existentes de la Subcomisión tiene la responsabilidad de examinar exclusivamente los derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando asimismo que tres de los grupos de trabajo se reúnen durante cinco días laborables y el cuarto durante diez días laborables,

Reafirmando la indivisibilidad de todos los derechos humanos,

Recordando que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968 proclamó que la realización plena de los derechos civiles y políticos resulta imposible sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de prolongar la reunión anual entre períodos de sesiones del Foro Social.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]*

2004/4. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Profundamente preocupada por el hecho de que el fenómeno de la corrupción perjudica gravemente el disfrute de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las normas contra la corrupción adoptadas en los planos nacional, regional e internacional, y en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003,

Convencida de que la corrupción se ha transformado en un importante motivo de preocupación internacional, que asume muchas formas, desde los casos ordinarios de soborno o abuso de poder de poca gravedad hasta la acumulación de riquezas personales mediante el desfalco o por otros medios fraudulentos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la corrupción grave en el sector privado ha provocado el hundimiento de muchas empresas sanas, violándose de este modo los derechos de muchas personas, y por la corrupción a alto nivel generada por algunas empresas transnacionales en los países en los que desarrollan actividades,

Recordando su decisión 2002/106, de 14 de agosto de 2002, en la que encomendó a la Sra. Christy Mbonu la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos,

Tomando nota de la decisión 2004/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004, en que la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Christy Mbonu Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los

derechos económicos, sociales y culturales, así como la petición dirigida por la Subcomisión a la Relatora Especial de que le presentara un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones,

Teniendo en cuenta el muy animado e interactivo debate suscitado entre los participantes por el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/2004/23),

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sra. Christy Mbonu por su informe preliminar y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;
2. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales para impedir y combatir la corrupción mediante la aprobación y aplicación de leyes específicas de lucha contra la corrupción;
3. *Alienta* a los dirigentes políticos a que en sus respectivos países den ejemplo de probidad, integridad y amor propio;
4. *Alienta* a los Estados a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e incorporen sus disposiciones a su derecho interno;
5. *Alienta además* a los Estados a que luchen activamente contra la corrupción y la eliminen, en particular entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y la judicatura;
6. *Hace un llamamiento* a la sociedad civil, en particular a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales, para que participen más activamente en la prevención y el castigo de la corrupción;
7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en cooperación con organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, representantes de grandes empresas, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y otras partes interesadas, organice reuniones periódicas de alto nivel bajo los auspicios de la Subcomisión para conseguir que la comunidad internacional, y en particular los Estados, tomen mayor conciencia de la importancia de eliminar la corrupción;

8. *Pide* al Secretario General que facilite la labor de la Relatora Especial permitiéndole asistir a las reuniones de los "Amigos de la Convención", que tienen lugar en Viena;

9. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/4 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004, hace suya la petición dirigida al Secretario General para que facilite la labor de la Relatora Especial sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, permitiéndole asistir a las reuniones de los "Amigos de la Convención", que tienen lugar en Viena."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2004/5. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2003/12, de 13 de agosto de 2003, por la que la Subcomisión, a petición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, solicitó al Sr. Emmanuel Decaux que preparase un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota del documento de trabajo presentado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/24),

1. *Expresa su agradecimiento* al Sr. Emmanuel Decaux por el documento elaborado;

2. *Decide* designar al Sr. Marc Bossuyt Relator Especial para que realice un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, basándose en el documento de trabajo preparado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/24), las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en la Subcomisión en su 56º período de sesiones;
3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe definitivo en su 59º período de sesiones;
4. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su estudio;
5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/5 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004, decide aprobar la decisión de la Subcomisión de designar al Sr. Marc Bossuyt Relator Especial para que realice un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, basándose en el documento de trabajo preparado por el Sr. Emmanuel Decaux (E/CN.4/Sub.2/2004/24), las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en la Subcomisión en su 56º período de sesiones, así como la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe definitivo en su 59º período de sesiones. La Comisión aprueba también la solicitud formulada al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su mandato."

18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2004/6. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también que, en el párrafo 10 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, las recomendaciones hechas al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial en el sentido de que se refuercen las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como de que se fortalezca la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en

el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el *Informe sobre Desarrollo Humano de 1994*,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y persistente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo sobre el Agua y la Salud del Convenio de 1992 sobre la Protección y Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales, aprobado en Londres en 1999 bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua, que debería estar garantizado a todos los habitantes,

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madeira sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Recordando la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, en la que se aprobó el nombramiento del Sr. Guissé como Relator Especial para realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento,

Tomando en cuenta los informes preliminar y provisional sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento elaborados por el Sr. Guissé y presentados a la Subcomisión en sus períodos de sesiones 54º y 55º (E/CN.4/Sub.2/2002/10 y E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3),

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones no vivan en condiciones sanitarias dignas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe final presentado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/2004/20), que trata en particular del derecho de todos a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento en cantidad y calidad suficientes, así como de la aplicación de ese derecho;
2. *Afirma* que el acceso de todos al agua potable no puede ser objeto de restricción alguna y que debe estar sometido a la reglamentación y el control de las autoridades públicas;
3. *Afirma asimismo* que el derecho al agua es un derecho humano, individual y colectivo, íntimamente vinculado a otros derechos consagrados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Observación general N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2002/11);
4. *Hace suyas* las observaciones del Relator Especial de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de todos los derechos humanos, y en particular los derechos

económicos, sociales y culturales, y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que cooperen en el abastecimiento de agua y el saneamiento para la realización del derecho de todos al agua;

6. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales las recomendaciones que figuran en el informe final del Relator Especial, así como la Observación general N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/6 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que los informes del Relator Especial sobre la promoción del derecho al agua potable y a servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/2002/10, E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3 y E/CN.4/Sub.2/2004/20) se publiquen en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2004/7. Aplicación de normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando en especial que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 57/211, de 18 de diciembre de 2002, reafirmó a) que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una vulneración de la dignidad humana y que hay que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas; b) que es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que éstos viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza; y c) que hay que seguir prestando la debida atención a los vínculos entre los derechos humanos y la extrema pobreza,

Recordando la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el Programa de Acción de Viena aprobado en 1993, en que se subraya el carácter indivisible de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, que ofrecen el marco sustantivo para erradicar la pobreza mediante la definición de objetivos precisos, la elaboración de planes y la ejecución de programas,

Consciente de que la Comisión, en su resolución 2001/31, de 23 de abril de 2001, le pidió también que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos textos internacionales pertinentes, de la labor que se realizaba en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza organizado de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, de 17 de abril de 2000, y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos

principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Teniendo en cuenta la resolución 2004/23 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, en la que ésta expresó profunda preocupación porque la extrema pobreza continuaba extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constitúan una violación de la dignidad humana y era indispensable que los Estados propiciaran la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en las sociedades en que vivían y en la realización de los derechos humanos,

Recordando la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el Programa de Acción de Viena aprobado en 1993, en que se invoca la necesidad de que los más pobres participen en la elaboración, formulación y evaluación de las políticas que los afectan, y se recuerda el respeto de la dignidad como elemento inherente a la lucha contra la pobreza,

Recordando asimismo que, en su resolución 2004/23, la Comisión subrayó que era necesario conocer mejor lo que tenían que soportar las personas que vivían en la pobreza, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado,

Consciente de que, en su resolución 2003/24, de 22 de abril de 2003, la Comisión alentó al grupo ad hoc de la Subcomisión encargado de realizar un estudio de base para la elaboración de una declaración internacional sobre la extrema pobreza y los derechos humanos a que adoptara un enfoque de los derechos humanos y de la extrema pobreza basado en la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos, y recordó que la liberación de la miseria y el temor sólo podía lograrse si se creaban condiciones que permitieran a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Teniendo presente la definición de la extrema pobreza mencionada por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy en su informe final sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1996/13, anexo III),

Consciente de la necesidad de profundizar la cuestión sobre la base de la definición elaborada por el Sr. Despouy,

Tomando nota de los informes de la Experta independiente en la extrema pobreza, Sra. Anne-Marie Lizin (E/CN.4/1999/48, E/CN.4/2000/52, E/CN.4/2001/54 y Corr. 1, E/CN.4/2002/55, E/CN.4/2003/52, E/CN.4/2004/43), en particular sus sugerencias para que las personas en situación de extrema pobreza y las que trabajan a su lado participen en las políticas que se aplican, y de su recomendación de celebrar mesas redondas anuales con la participación de todas las partes interesadas,

Recordando el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1) sobre la promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), presentado con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión,

Observando con interés la publicación por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del proyecto de directivas sobre las estrategias de lucha contra la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos (*Draft Guidelines: A Human Rights Approach to Poverty Reduction Strategies*),

Teniendo en cuenta la importancia de los programas internacionales de lucha contra la pobreza,

Teniendo en cuenta también que la lucha contra la pobreza es uno de los objetivos de desarrollo reconocidos por la comunidad internacional y que es importante colocar esta cuestión en el centro de los debates del Foro Social,

Consciente de la necesidad de aplicar las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza coloca a hombres, mujeres, niños y grupos enteros de población en una situación de violación de los derechos y libertades fundamentales, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo; que, en algunas situaciones, puede constituir una amenaza al derecho a la vida, y que su mitigación inmediata y erradicación futura deben seguir constituyendo una alta prioridad para la comunidad internacional;

2. *Destaca una vez más* que la extrema pobreza sigue siendo uno de los problemas principales que han de abordar los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras y comerciales internacionales, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la extrema pobreza;

3. *Pide* a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc, al Sr. Emmanuel Decaux, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El-Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que, con el Sr. Bengoa como coordinador, preparen, sin consecuencias financieras, un informe provisional en el 57º período de sesiones y un informe final en el 58º período de sesiones respecto de la necesidad de elaborar unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza basándose en los diversos instrumentos internacionales pertinentes, en la labor que se realiza en otros foros, en las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y en cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos;

4. *Pide asimismo* a los expertos que con arreglo a los mandatos de la Comisión en sus resoluciones 2001/31 y 2003/24 traten específicamente la extrema pobreza como una violación de la dignidad de la persona humana y del conjunto de sus derechos civiles y políticos así como económicos, sociales y culturales;

5. *Pide además* a los expertos que examinen la aplicación de los pactos y convenios de derechos humanos en el contexto de la extrema pobreza, a fin de determinar los vacíos existentes y los obstáculos que impiden su aplicación, teniendo en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

6. *Reitera su aprobación* de los principios fundamentales de un marco conceptual que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/17, en particular el análisis que subraya que un enfoque basado en los derechos humanos obliga a los responsables políticos a centrarse en las personas más vulnerables y más desfavorecidas, a menudo excluidas del progreso general de la sociedad;

7. *Pide* a los expertos que examinen concretamente las situaciones de extrema pobreza en las diversas regiones del mundo, a la luz de la jurisprudencia internacional y de los tratados,

pactos y otros instrumentos pertinentes, con objeto de poner fin a la extrema pobreza y a la exclusión social, y que examinen también las políticas del Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales para luchar contra la pobreza y la extrema pobreza;

8. *Alienta* a los expertos a adoptar un enfoque operacional de la extrema pobreza basado en el principio de la justiciabilidad de los derechos y en la necesidad de fijar a los Estados obligaciones y objetivos precisos;

9. *Pide* a los expertos que adopten un tratamiento de la extrema pobreza que refuerce los vínculos de solidaridad y los mecanismos de inclusión social que dan a los más pobres la capacidad de disfrutar de todos sus derechos y de ver reconocida su dignidad humana;

10. *Pide asimismo* a los expertos que celebren amplias consultas con las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones locales, las instituciones universitarias y otras entidades competentes, con el fin de examinar los elementos que deben incorporarse en un texto sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y hacer participar especialmente en esas actividades a las personas que viven en la extrema pobreza;

11. *Pide además* a los expertos, en este contexto, que participen en seminarios regionales en los que intervengan personas en situaciones de extrema pobreza y personas que trabajen a su lado con el objeto de identificar los elementos fundamentales que deberían figurar en un texto internacional sobre la extrema pobreza y los derechos humanos;

12. *Pide* a los gobiernos que cooperen con los expertos proporcionándoles información y recursos e invitándolos a visitar sus países para que puedan examinar los programas y los resultados de experiencias en el ámbito de la eliminación de la pobreza;

13. *Pide también* a los gobiernos que proporcionen datos, incluidas estadísticas e información sobre las medidas jurídicas, económicas y de otro tipo que hayan adoptado para hacer frente a la cuestión de la pobreza;

14. *Pide* a los expertos que elaboren, con la posible participación de las partes y los grupos de población interesados, un conjunto de indicadores que reflejen las situaciones de

extrema pobreza y su evolución y que determinen las necesidades correspondientes, con miras a aplicar las medidas más apropiadas;

15. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que participen en el estudio del grupo de expertos aportando su experiencia y sus conocimientos prácticos;

16. *Invita* a los expertos a que participen en el Foro Social, cuyo tema central es la pobreza, y a que hagan su aporte al avance de los trabajos y las deliberaciones del Foro;

17. *Invita asimismo* a los expertos a que cooperen con el Experto independiente en la extrema pobreza, Sr. Arjun Sengupta;

18. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales, a que examinen, en el marco de sus mandatos, las situaciones de pobreza y de extrema pobreza y sus repercusiones;

19. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a apoyar la realización del estudio, la preparación de seminarios regionales e internacionales y otras actividades sugeridas en el programa de trabajo;

20. *Solicita* a las organizaciones regionales especializadas de Asia, África, América Latina y Europa y a organismos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que colaboren y proporcionen información para el estudio.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]*

2004/8. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos civiles y políticos,

Recordando también los informes y estudios sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por varios relatores especiales, en particular el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy, el Sr. El-Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango, la Sra. Deepika Udagama, el Sr. David Weissbrodt y el Sr. José Bengoa,

Recordando además la resolución 1999/53, de 27 de abril de 1999, y la decisión 2000/107, de 26 de abril de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos, y las resoluciones de la Subcomisión 1999/10, de 25 de agosto de 1999, 2000/6, de 17 de agosto de 2000, 2001/24, de 16 de agosto de 2001, 2002/12, de 14 de agosto de 2002 y 2003/14, de 13 de agosto de 2003, relativas a la creación de un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominaría el Foro Social,

Acogiendo con satisfacción la decisión 2001/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, por la que autorizó a la Subcomisión a celebrar el Foro Social durante su 53º período de sesiones, y la decisión 2003/107 de la Comisión, de 22 de abril de 2003, por la que recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a convocar un foro anual entre períodos de sesiones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría "el Foro Social", durante dos días y en unas fechas que permitieran la posible participación de diez miembros de la Subcomisión, que serían nombrados por los grupos regionales de ésta, y que el Consejo autorizase también la provisión de todos los medios necesarios para la preparación de esa reunión y la prestación de servicios a ésta, así como la resolución 2003/264 del Consejo, de 23 de julio de 2003,

Recordando la celebración de la reunión del grupo preparatorio del Foro Social durante el 53º período de sesiones y la primera reunión antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión, en las que los participantes reconocieron unánimemente la necesidad de un nuevo proceso/mecanismo en el sistema de las Naciones Unidas que contara con una amplia participación y que reflejara la actual estructura de la sociedad internacional,

Considerando que un debate más profundo de las cuestiones relacionadas con la erradicación de la pobreza y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales exigiría un período de tiempo mayor del que se dispone durante los dos días asignados al Foro Social,

Teniendo en cuenta también los nuevos desafíos de la globalización, de los cambios en el orden internacional y de la aparición de nuevos agentes y entidades en los sectores económicos y financieros internacionales, regionales y nacionales,

Considerando además la necesidad de escuchar a las personas más vulnerables y a sus defensores, y garantizar una participación significativa y efectiva de aquellos a quienes no se escucha, y de entablar un diálogo constructivo con los funcionarios de las instituciones internacionales y los representantes de los gobiernos,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza, y especialmente la pobreza en las zonas rurales, sigue siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y tomando nota del informe del Presidente-Relator del segundo Foro Social, celebrado el 22 y 23 de julio de 2004, que se centró en el tema "Pobreza, pobreza rural y derechos humanos",

Teniendo en cuenta que se necesita una perspectiva de derechos humanos para luchar contra la pobreza y la extrema pobreza que afecta mayoritariamente a la población rural, por la importancia que esa perspectiva concede a la no discriminación y la participación,

Considerando que la pobreza conlleva la impotencia y que, al aplicar un planteamiento de derechos humanos a la erradicación de la pobreza se debe insistir en la adquisición de poder político y económico por los pobres,

1. *Expresa su satisfacción* por la celebración del segundo Foro Social el 22 y el 23 de julio de 2004 y acoge con satisfacción el informe del Presidente-Relator (E/CN.4/Sub.2/2004/26);

2. *Toma nota* con reconocimiento del carácter amplio de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social e insta a los Estados, a las organizaciones internacionales, en particular a las que se ocupan de la erradicación de la pobreza, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones de la sociedad civil, a los sindicatos y a otros agentes pertinentes, a que las tengan en cuenta al diseñar y aplicar programas y estrategias de erradicación de la pobreza;

3. *Reitera* su decisión de que el Foro Social se reúna todos los años, con el mandato establecido en la anterior resolución de la Subcomisión, y decide que la próxima reunión del Foro Social se celebrará en 2005 en Ginebra en unas fechas que sean adecuadas para la participación de los miembros de la Subcomisión y del espectro más amplio posible de otras partes interesadas, y decide que el tema del Foro Social en 2005 será "La pobreza y el crecimiento económico: retos para los derechos humanos" y que se abordará dentro del contexto de la evaluación quinquenal de los objetivos fijados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

4. *Reitera* su invitación a participar en el Foro Social a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales de fuera de Ginebra y, en particular, a actores recientemente aparecidos tales como grupos más pequeños y asociaciones rurales del Sur, organizaciones de base, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, asociaciones de pastores, organizaciones de pescadores, organizaciones de voluntarios, asociaciones juveniles, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, organismos de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo;

5. *Invita* a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relatores especiales y expertos independientes, organizaciones no gubernamentales, estudiosos, sindicatos y asociaciones de trabajadores a que participen en el Foro Social y le presenten estudios;

6. *Invita* a todos los gobiernos a que participen en el Foro Social e invita a los Estados que no hayan ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que estudien la posibilidad de presentar informes al Foro Social sobre los obstáculos con que tropiezan en sus esfuerzos por erradicar la pobreza;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para garantizar las consultas y la participación más amplia posible en el Foro Social, en particular estableciendo acuerdos de cooperación con coaliciones de organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones internacionales;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que establezca un fondo voluntario para facilitar la participación en el Foro Social de grupos de base y de organizaciones que estén también en situación desfavorecida;

9. *Pide* al Sr. Alfredsson, al Sr. Bengoa y a la Sra. Motoc que preparen sendos documentos de trabajo para que se examinen en el Foro Social de 2005;

10. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones internacionales, a los órganos, fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que presenten información y expongan sus opiniones sobre el tema del Foro Social de 2005 al Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que se incluyan en una compilación que se distribuirá y examinará durante el Foro;

11. *Invita también* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones internacionales y a los órganos, fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que presenten a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos información sobre las prácticas óptimas de las políticas y programas de erradicación de

la pobreza que incorporen una perspectiva de derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que mantenga una base de datos de esas prácticas en la página web del Foro Social;

12. *Invita* al Foro Social a presentar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones un informe aparte con un resumen amplio y detallado de los debates, así como recomendaciones y proyectos de resolución;

13. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para difundir información sobre el Foro Social, que invite a las personalidades y las organizaciones pertinentes al Foro Social y que tome las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]*

2004/9. Informe final sobre el estudio "La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales"

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y derecho humanitario pertinentes,

Reiterando el principio de igualdad y no discriminación consagrado, entre otros instrumentos, en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 1 del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 1 y 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando que los Estados han de respetar y asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos,

Preocupada porque la discriminación de los pueblos indígenas continúa en diversas formas en muchos de los países en que viven a pesar de los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para eliminarla,

Recordando su resolución 2001/10, de 15 de agosto de 2001, en que pedía a la Sra. Erica-Irene A. Daes que preparara un documento de trabajo acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, la resolución 2002/15, de 14 de agosto de 2002, en que proponía a la Comisión de Derechos Humanos que designara a la Sra. Daes Relatora Especial para que hiciera un estudio del tema basado en su propio documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/23) y le pedía que presentara un informe preliminar al 55º período de sesiones de la Subcomisión y un informe final en su 56º período de sesiones, y la decisión 2003/113, en que expresó su profundo agradecimiento a la Relatora Especial por su informe preliminar tan extenso (E/CN.4/Sub.2/2003/20) y celebró el animado debate al respecto,

Recordando también la decisión 2003/110, de 24 de abril de 2003, de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2003/267, de 23 de julio de 2003, del Consejo Económico y Social,

Consciente de los complejos y arduos asuntos políticos, jurídicos, sociales, económicos y culturales que están relacionados con el mencionado estudio,

Celebrando el informe final de la Relatora Especial sobre dicho estudio (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1),

Habiendo escuchado la interesante e importante declaración introductoria de la Relatora Especial y observando el animado y constructivo debate que se sostuvo al respecto, durante el que se expresó aprobación y apoyo en particular de las principales conclusiones, los principios rectores y las recomendaciones básicas hechas por ella,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, por su excelente y exhaustivo informe final sobre el estudio "La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales" (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1);

2. *Decide* presentar el informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones y pide a la Relatora Especial que, en vista de la complejidad de los temas conexos, lo presente en persona;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social autoricen a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a organizar un seminario de expertos al que se invite a representantes de las comunidades indígenas y los gobiernos, así como a la Relatora Especial, para seguir prestando atención y discutiendo en detalle los numerosos aspectos y asuntos políticos, jurídicos, económicos, sociales y culturales relacionados con el estudio mencionado, así como con el otro estudio conexo de la Relatora Especial titulado "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" (E/CN.4/Sub.2/2001/21);

4. *Recomienda asimismo* que, consciente de la importancia y utilidad de esos estudios, que, entre otras cosas, podrían servir de base para la reconciliación de los gobiernos y los indígenas, se publiquen los estudios titulados "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" y "La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales" como documentos de la serie de estudios sobre los derechos humanos de las Naciones Unidas;

5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/9 de 9 de agosto de 2004, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decide:

a) Expresar su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su excelente y exhaustivo informe final sobre el estudio titulado "La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales" (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1);

b) Recomendar al Consejo Económico y Social que autorice a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a organizar un seminario de expertos en el año 2005, al que se invite a representantes de los pueblos indígenas y los

gobiernos, así como a la Relatora Especial, a fin de seguir prestando atención y discutiendo en detalle los numerosos aspectos y asuntos políticos, jurídicos, económicos, sociales y culturales relacionados con el mencionado estudio, así como con el otro estudio conexo de la Relatora Especial titulado "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" (E/CN.4/Sub.2/2001/21);

c) Recomendar también al Consejo Económico y Social que, consciente de la importancia de los estudios que, entre otras cosas, podrían servir de base para la reconciliación de los gobiernos y los pueblos indígenas, los publique como documentos de la serie de estudios sobre los derechos humanos de las Naciones Unidas."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2004/10. Repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su labor anterior sobre la cuestión, en particular su resolución 2003/24, de 14 de agosto de 2003,

Tomando en cuenta la decisión 2004/122 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004,

Acogiendo con satisfacción el documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/CRP.1) sobre la situación de los derechos humanos de los indígenas en los Estados y territorios amenazados de desaparición por razones ambientales,

1. *Invita* a la Sra. Hampson a que actualice su documento de trabajo y presente otro documento de trabajo ampliado a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 23º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Sra. Hampson toda la asistencia que necesite para actualizar y ampliar su documento, entre otras cosas, facilitando sus contactos con los Estados, incluida la transmisión de un cuestionario elaborado por la Sra. Hampson a fin de solicitar la información que se necesite en relación con su documento;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004, acoge con satisfacción el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/CRP.1) sobre la situación de los derechos humanos de los indígenas en los Estados y territorios amenazados de desaparición por razones ambientales, y hace suya la solicitud de la Subcomisión a la Sra. Françoise Hampson de que actualice y amplíe su trabajo y presente un documento de trabajo ampliado a la Subcomisión en su 57º período de sesiones. La Comisión también hace suya la petición al Secretario General de que proporcione a la Sra. Hampson toda la asistencia que necesite para actualizar y ampliar su documento, entre otras cosas, facilitando sus contactos con los Estados, incluida la transmisión de un cuestionario elaborado por la Sra. Hampson a fin de solicitar información relacionada con su estudio."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2004/11. Protección de los pueblos indígenas durante los conflictos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta los riesgos a que están expuestos los pueblos indígenas durante las situaciones de conflicto,

Teniendo presente la responsabilidad de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de sus territorios, como afirmó la Asamblea General en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, por la que

proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzó el 10 de diciembre de 1994,

Acogiendo con satisfacción el Plan de Acción para Prevenir el Genocidio anunciado por el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos el 4 de abril de 2004, así como el nombramiento del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio,

Reafirmando el derecho de los pueblos indígenas a vivir en condiciones de seguridad,

Exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que apruebe la siguiente resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos

1. *Pide* al Secretario General que:

a) Vele por que el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio designado en virtud del Plan de Acción para Prevenir el Genocidio tenga en cuenta la necesidad de proteger a los pueblos indígenas y sus territorios;

b) Vele por que, en las situaciones en que haya presentes fuerzas armadas en el marco de un mandato de las Naciones Unidas, éstas protejan a los pueblos indígenas vulnerables, sus territorios y los objetos indispensables para su supervivencia;

c) Vele por que los mandatos de las operaciones autorizadas por las Naciones Unidas incluyan la exigencia de proteger a los indígenas y sus territorios;

2. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que:

a) Se mantenga un contacto con el Asesor Especial en relación con la protección de los pueblos indígenas del genocidio;

b) Establezca un mecanismo de intervención en situaciones de emergencia como parte de su mandato."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]*

2004/12. Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familias

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Recordando también el artículo 2 de la Declaración Universal, donde se dice que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando además el artículo 5 de la Declaración Universal, donde se dice que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Preocupada porque millones de personas sufren discriminación debido a las enfermedades o las discapacidades físicas y mentales,

Preocupada en particular porque decenas de millones de personas sufren no sólo la lepra, enfermedad que está científica y médicamente demostrado que es curable y controlable, sino también la discriminación y el aislamiento políticos, jurídicos, económicos o sociales debidos a la incomprensión y a la indiferencia, así como la falta de medidas legislativas o administrativas que prohíban esa discriminación y protejan y amparen a las víctimas,

Pide al Sr. Yozo Yokota que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo preliminar sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familias, y lo presente a la Subcomisión en su 57º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la discriminación y protección de las minorías".

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]*

2004/13. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 2004/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/29 y Add.1) y en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad de hecho para todos, así como una participación plena y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Destacando la importancia de la pronta identificación de los problemas y situaciones en la esfera de los derechos humanos que afecten a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y la necesidad de adoptar medidas para prevenir las tensiones y los conflictos,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su décimo período de sesiones que figuran en su informe (E/CN.4/Sub.2/2004/29);

2. *Reafirma* la importancia del Grupo de Trabajo y su carácter excepcional como el único foro de las Naciones Unidas con el mandato de ocuparse exclusivamente de las cuestiones de las minorías, en particular mediante el examen de la promoción y la aplicación práctica de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías o étnicas, religiosas y lingüísticas;

3. *Acoge con satisfacción* la decisión del Grupo de Trabajo de promover un diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos, animado entre otras cosas por la idea de prevenir los conflictos;

4. *Toma conocimiento* de la petición hecha por el Grupo de Trabajo de que las comunicaciones que se le remitan por escrito comprendan una breve evaluación de la situación de la minoría de que se trate en comparación con el resto de la población, las esferas principales que son motivo de preocupación y sugerencias sobre la manera de hacerles frente, y toma nota de la invitación hecha por el Grupo de Trabajo a los gobiernos interesados a que respondan a la información presentada durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, especialmente sobre las prácticas óptimas para abordar las situaciones de las minorías;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión del Grupo de Trabajo de hacer suya la observación elaborada por su Presidente saliente, el Sr. Asbjørn Eide, como Observación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su conjunto y de elaborar en el futuro observaciones generales sobre temas como la protección de las minorías contra la asimilación forzosa, la autonomía frente a la libre determinación, la participación efectiva de las minorías y la protección de los lugares sagrados y de culto;

6. *Recuerda con satisfacción* el informe provisional del Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/2003/21) y toma conocimiento de la nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2004/32) en que se señala que el informe final actualizado del estudio de 1993 del Sr. Eide sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías ha de presentarse a la Subcomisión en su 57º período de sesiones;

7. *Acoge con satisfacción* la intención del Grupo de Trabajo de organizar seminarios regionales o subregionales, en colaboración con los mecanismos regionales siempre que sea posible, y acoge con interés la propuesta de que se celebren tales seminarios en las regiones de África y Asia así como un seminario en América sobre cuestiones relacionadas con las personas de origen africano, en particular con miras a la elaboración de directrices, principios o códigos de conducta regionales basados en las normas universales y en las normas internacionales de derechos de las minorías;

8. *Acoge también con satisfacción* la intención del Grupo de Trabajo de organizar un seminario sobre los romaníes/sintis y la posibilidad de recabar la cooperación del Consejo de Europa y del coordinador para los asuntos de los romaníes y los sintis de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la organización de ese seminario, al que deberían ser invitados también los representantes romaníes/sintis de los países europeos y especialmente los no europeos;

9. *Toma nota* de la visita del Grupo de Trabajo a Finlandia y de su informe sobre esa visita (E/CN.4/Sub.2/2004/29/Add.1) y acoge con satisfacción la invitación de otros gobiernos a visitar sus países, siempre que se asignen los recursos necesarios;

10. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a estudiar la posibilidad de organizar seminarios de formación a nivel nacional sobre el ejercicio de los derechos de las minorías;

11. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en cooperación con los organismos de desarrollo, organice una reunión entre el Grupo de Trabajo, representantes de organismos internacionales y bilaterales de desarrollo, Minority Rights Group International y representantes de las minorías con el fin de seguir estudiando la integración de los asuntos de las minorías en los programas de desarrollo;

12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a preparar nuevos folletos que se incluyan en la *Guía de las Naciones Unidas para las Minorías*, en particular sobre la labor de los mecanismos regionales de prevención de los conflictos destinada a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

13. *Recomienda* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que cuando invite, entre otros, a los gobiernos a presentar sus opiniones sobre la mejor manera de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías, les pida también que consideren la posibilidad de indicar nombres de expertos con miras a facilitar su participación en reuniones regionales e internacionales y en servicios de asesoramiento y la posibilidad de proporcionar información sobre casos recientes relacionados con los derechos de las minorías que se hayan examinado en los tribunales superiores del país;

14. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los expertos a que sigan participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

15. *Acoge con satisfacción* la decisión 2004/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004 y la decisión 2004/... del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, en que se recomienda a la Asamblea General que considere favorablemente la idea de establecer un fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías;

16. *Recomienda* que se confíe a uno de los miembros de la Subcomisión la preparación de un documento de trabajo sobre la conveniencia de elaborar un protocolo adicional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que se enuncien los recursos y medios de reparación en los casos de violación de los derechos de las minorías, que se presente a la Subcomisión en su 58º período de sesiones;

17. *Recomienda asimismo* que se nombre a un representante especial del Secretario General para las cuestiones de las minorías con un mandato centrado especialmente en la realización de misiones de investigación y en la diplomacia preventiva;

18. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/13 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 9 de agosto de 2004, decide hacer suya la recomendación de la Subcomisión de que se nombre a un representante especial del Secretario General para las cuestiones de las minorías que se centre especialmente en la realización de misiones de investigación y en la diplomacia preventiva. El representante especial deberá cooperar estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre las Minorías. La Comisión también decide recomendar al Consejo Económico y Social que haga suya esta decisión."

18ª sesión,
9 de agosto de 2004.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2004/14. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas, enunciado en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio establecida por la Asamblea General es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional, terminará en diciembre de 2004,

Recordando las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de los pueblos indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Teniendo presente el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/58/289 y E/2004/82),

Teniendo presente asimismo la decisión 2004/... del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, sobre un segundo decenio de las poblaciones indígenas del mundo,

Recordando su resolución 2003/30, de 14 de agosto de 2003,

Observando con especial y creciente preocupación la demora en la elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28),

1. *Acoge con satisfacción* la celebración el 22 de julio de 2004 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

2. *Recomienda* que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se celebre el cuarto día del 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas, representantes de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Recuerda* la decisión tomada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

4. *Recomienda* que el Coordinador del Decenio haga un llamamiento a los gobiernos y a otros donantes para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo o para un segundo posible decenio;

5. *Subraya* la necesidad que se siga prestando especial atención al logro de la participación efectiva de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

6. *Reitera* su encarecida recomendación anterior de que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, con ese fin, hace un llamamiento a todos los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas para

que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta, creación de consenso y adopción de decisiones a fin de concluir la preparación de un texto definitivo que tenga en cuenta las legítimas aspiraciones de los pueblos indígenas para presentarlo en su momento a la Asamblea General;

7. *Recuerda* los llamamientos hechos a los gobiernos y a los pueblos indígenas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, para que hagan todo lo posible para concluir sus trabajos sobre el proyecto de declaración;

8. *Acoge complacida* las medidas que se están adoptando para establecer y promover la cooperación entre el Foro Permanente, el Grupo de Trabajo y el Relator Especial, en particular en lo que se refiere a propugnar un planteamiento común que subraye la necesidad de un segundo decenio internacional;

9. *Toma conocimiento* de las opiniones expresadas una vez más por el grupo oficioso de los pueblos indígenas y los observadores indígenas y no indígenas durante el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en el sentido de que el establecimiento del Foro Permanente no debería considerarse motivo para suprimir el Grupo de Trabajo, que debería seguir cumpliendo el amplio y flexible mandato que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

10. *Acoge con reconocimiento* los informes del Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia que se celebró en Madrid del 12 al 14 de noviembre de 2003 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/6) y del seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas que se celebró en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de 2003 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/7) organizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco del Decenio Internacional;

11. *Recomienda* que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en consulta con los gobiernos interesados y los pueblos indígenas y sus organizaciones, organice reuniones en todas las regiones del mundo, y en particular actividades en África, Asia, Oceanía y

América Latina, a fin, entre otras cosas, de sensibilizar a la opinión pública acerca de los asuntos indígenas;

12. *Expresa su reconocimiento* a la Alta Comisionado, a los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional y a todos los demás participantes en el seminario técnico que se celebró en Ginebra los días 15 y 16 de julio de 2004 para evaluar los efectos de las actividades financiadas con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias en las metas del Decenio Internacional y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas por los satisfactorios resultados del seminario;

13. *Acoge con satisfacción* la decisión 2004/... del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, por la que el Consejo transmite a la Asamblea General la recomendación de que se proclame un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que debería comenzar en enero de 2005;

14. *Insta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional, a que basándose en su análisis de los logros del Decenio que está a punto de terminar y de los obstáculos con que se ha tropezado para alcanzar plenamente sus metas y teniendo en cuenta las peticiones formuladas en la decisión 2004/... del Consejo, organice, a comienzos de 2005, una consulta con objeto de elaborar un proyecto de programa preliminar de actividades de un posible segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo para presentarlo, en su momento, a la Asamblea General para que lo examine;

15. *Expresa* la opinión de que, entre otros, los representantes del Grupo Interinstitucional de Apoyo sobre Cuestiones Indígenas, los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los pueblos indígenas y sus organizaciones, los Presidentes de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional, así como el Presidente del tercer período de sesiones del Foro Permanente, el Presidente-Relator del 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los

pueblos indígenas, pueden hacer útiles aportaciones a la consulta mencionada en el precedente párrafo 14.

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2004/15. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 22º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: el examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Profundamente preocupada por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/57 y 2004/58, de 20 de abril de 2004, y la decisión del Consejo Económico y Social 2004/..., de 22 de julio de 2004,

Recordando su resolución 2003/29, de 14 de agosto de 2003,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas por la importante y constructiva labor realizada en su 22º período de sesiones y por los nuevos métodos de trabajo adoptados con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;
2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28) al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad de la Comisión;
3. *Reitera su invitación* a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a informar al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en este contexto, los invita además a que tengan debidamente en cuenta los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;

4. *Pide* que el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones;

5. *Reitera su recomendación* de que, cuando así se solicite, el Grupo de Trabajo coopere en calidad de órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para ultimar lo antes posible la versión definitiva del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

6. *Decide* que, en su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo adopte como tema principal "Los pueblos indígenas y la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales", conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 137), y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invite a todos los departamentos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, a facilitar información sobre la cuestión y, de ser posible, a participar activamente en los debates sobre este tema en el Grupo de Trabajo;

7. *Pide* al Grupo de Trabajo que examine en su 23º período de sesiones el proyecto revisado de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/1995/26, anexo);

8. *Invita* a los miembros del Grupo de Trabajo a preparar los siguientes documentos de trabajo y observaciones para presentarlos en su 23º período de sesiones:

a) Sr. Yozo Yokota: en cooperación con el Consejo Same, un documento de trabajo ampliado que contenga propuestas sustantivas sobre el proyecto de principios y directrices relacionados con el patrimonio de los pueblos indígenas;

b) Sra. Iulia-Antoanella Motoc: en cooperación con la Tebtebba Foundation y otras fuentes indígenas que estén interesadas en la cuestión del principio del consentimiento previo, fundamentado y dado libremente, y que estén dispuestas a hacer una contribución a su análisis en

el Grupo de Trabajo, un documento en el que se presenten directrices que rijan la práctica de la aplicación de dichos principios;

c) Sra. Françoise Hampson: un documento de trabajo adicional donde siga desarrollando la información y las ideas de su primer documento acerca de las repercusiones para los derechos humanos, especialmente para las poblaciones indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/CRP.1), teniendo en cuenta los debates sobre esta cuestión durante el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo; este documento también deberá presentarse a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, tal como solicitó la Comisión en su decisión 2004/122, de 21 de abril de 2004;

d) Sr. Miguel Alfonso Martínez: un documento de trabajo adicional sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos, prestando especial atención a los conflictos entre las fuentes tradicionales indígenas de autoridad y las instituciones y los representantes creados por el Estado y sobre la función positiva que pueden desempeñar terceras partes nacionales e internacionales en la promoción del diálogo para la resolución pacífica de los conflictos que afecten a los pueblos indígenas;

9. *Decide*, en vista de los debates que tendrán lugar en relación con el tema principal de su 23º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a organizar, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo seminario sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a preparar directrices basadas en el respeto de las culturas y tradiciones de estas comunidades y el principio del consentimiento previo, fundamentado y dado libremente;

10. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice, a ser posible en 2005, un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos, así como un seminario sobre posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas, que se celebre preferiblemente en 2006, en las tierras de los pueblos partes en el Tratado 6 en el Canadá, atendiendo a la invitación hecha

por ese pueblo durante el 22º período de sesiones, que ya ha sido oficialmente aceptada por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118);

11. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 23º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: *a)* Debate general; *b)* Tema principal: "Los pueblos indígenas y la protección de los conocimientos tradicionales"; *c)* Los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos; 5. Actividades normativas: *a)* Comentario jurídico sobre el concepto del consentimiento previo, fundamentado y dado libremente; *b)* Examen del proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas; 6. Otros asuntos: *a)* Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; *b)* Cooperación con los órganos de las Naciones Unidas; *c)* Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; *d)* La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los Estados y territorios amenazados de extinción por razones ambientales; *e)* Situación de los fondos de contribuciones voluntarias; *f)* Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (actualización); 7. Presentación de elementos para las conclusiones y las recomendaciones; 8. Aprobación del informe;

12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, tras consultar al Presidente-Relator, informe a los participantes en el Grupo de Trabajo en su 23º período de sesiones acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema titulado "Examen de los acontecimientos recientes" antes del período de sesiones, para facilitar un diálogo más interactivo entre los diversos participantes;

13. *Reitera* su recomendación de que la Comisión de Derechos Humanos, en vista de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2002/28, de 25 de julio de 2002, por la que se permite a las organizaciones indígenas participar en los trabajos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre la misma base que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, apruebe un procedimiento similar para la participación en el grupo de trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32, a fin de garantizar la coherencia en las cuestiones relativas a la participación de los pueblos indígenas en los trabajos de las Naciones Unidas que los afectan;

14. *Pide* al Presidente-Relator que presente el informe del Grupo de Trabajo sobre su 22º período de sesiones en el próximo período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, sin consecuencias financieras, y que informe a la Junta del programa del Grupo de Trabajo para su próximo período de sesiones, para que la Junta lo pueda tener en cuenta cuando se reúna;

15. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los grupos indígenas, y a otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas a fin de ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

16. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 11 de la presente resolución;

17. *Reitera* su opinión de que el Consejo Económico y Social, al examinar los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas, debería tener en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son distintos y complementarios, y pide a la Comisión que, a la luz de la cooperación en curso entre los tres mecanismos, haga suya esta opinión;

18. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en el cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2004/28, párr. 125), a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones, y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe esa participación;

19. *Pide también* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días hábiles antes del 57º período de sesiones de la Subcomisión en 2005;

20. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/15 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 57º período de sesiones de la Subcomisión en 2005."

*18ª sesión,
9 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

B. Decisiones

2004/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa

En su primera sesión, celebrada el 26 de julio de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en el marco del tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bíró, Sra. Chung y Sr. Guissé.

[Véase cap. III.]

2004/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa

En su primera sesión, celebrada el 26 de julio de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en el marco del tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Tuñón Veilles y Sr. Yokota.

[Véase cap. III.]

2004/103. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 18ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió aprobar la declaración siguiente:

"La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos declara que la ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria de un ser humano es ilegal en cualquier circunstancia."

[Véase cap. IV.]

2004/104. El derecho al desarrollo

En su 18ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando la resolución 2003/83 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 25 de abril de 2003, en que la Comisión le pidió que preparara un documento de reflexión en el que se determinaran las opciones para la realización del derecho al desarrollo, con objeto de presentarlo a la Comisión en su 61º período de sesiones en 2005, para que lo examinara y determinara la viabilidad de esas opciones, así como su propia decisión 2003/116, de 14 de agosto de 2003, en la que pidió a la Sra. Florizelle O'Connor que le presentara en su 56º período de sesiones un documento de trabajo en el que se indicaran y analizaran las alternativas posibles que permitieran a la Subcomisión atender íntegramente y lo más eficazmente posible a la petición de la Comisión, y tras la notificación de la Sra. O'Connor de que por razones técnicas inesperadas no podría presentar su documento durante el actual

período de sesiones, decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2004/104 adoptada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el 9 de agosto de 2004, decidió pedir a la Sra. Florizelle O'Connor que presentara sin más dilación a la Subcomisión en su 57º período de sesiones el documento de trabajo que ésta le pidió en su decisión 2003/116, de 14 de agosto de 2003, a fin de que la Comisión pudiera examinarlo y adoptar decisiones al respecto en su 62º período de sesiones."

[Véase cap. VI.]

2004/105. El derecho a la alimentación y avances en la elaboración de directrices voluntarias internacionales para su aplicación

En su 18ª sesión, el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, reiterando las recomendaciones que figuraban en su resolución 2003/9, de 13 de agosto de 2003, y agradeciendo los avances realizados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental para la elaboración de un conjunto de directrices voluntarias para apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en la elaboración de un conjunto de directrices voluntarias (véase el documento IGWG-RTFG 4/REP.1), decidió, sin proceder a votación, exhortar a todos los gobiernos y partes interesadas y afectadas a proseguir ese proceso de elaboración y a reanudar sus esfuerzos para llegar a un consenso sobre las cuestiones pendientes a fin de hacer posible la ultimación y adopción del conjunto de directrices.

[Véase cap. VI.]

2004/106. Consecuencias de la deuda para los derechos humanos

En su 18ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, acogiendo con satisfacción el documento de trabajo sobre las consecuencias de la deuda para los derechos humanos preparado por el Sr. El-Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/2004/27), decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Guissé que preparara, sin

consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado sobre las consecuencias de la deuda para los derechos humanos y que se lo presentara en su 57º período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

2004/107. El derecho al agua potable y al saneamiento

En su 18ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, acogió con satisfacción los informes preparados por el Sr. El-Hadji Guissé sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/2002/10, E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3 y E/CN.4/Sub.2/2004/20), decidió, sin proceder a votación, solicitar al Relator Especial que preparase, sin consecuencias financieras, un proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento y se lo presentase en su 57º período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

2004/108. Los efectos de la intolerancia en el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos

En su 18ª sesión, el 9 de agosto de 2004, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Soli Sorabjee que le presentara en su 57º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa y sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los efectos de la intolerancia en el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y sobre medidas para combatir la intolerancia.

[Véase cap. VII.]
